



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2022-MDJM/GM

Jesús María, 29 de abril de 2022

VISTOS:

El Documento N° 2022-01481, del Sindicato de Trabajadores Asociados del Serenazgo de Jesús María-JM, el Informe N° 311-2022/MDJM-SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorandum N° 603-2022/MDJM-GA, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 133-2022/GAJRC/MDJM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, con fecha 02 de mayo del 2021, se publica en el diario oficial “El Peruano”, la Ley N° 31188, “Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, con el objeto de regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 7 de la citada Ley establece que son sujetos de la negociación colectiva descentralizada: i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior, y ii) por parte de la empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, posteriormente, con fecha 20 de enero de 2022, se publica el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, cuyo numeral 12.2 del artículo 12 establece que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, por su parte, el numeral 16.2 del artículo 16 de los referidos lineamientos dispone que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario Técnico, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, asimismo, conforme al numeral 17.1 del artículo 17, el trato directo se inicia con la notificación de la citación para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora, efectuada por el Presidente de la Representación Empleadora. Dicha notificación debe ser cursada dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de presentación del proyecto de convenio colectivo; pudiendo extenderse el mismo por un periodo de hasta 30 días hábiles posteriores a su inicio, según lo establecido en el artículo 18;

Que, mediante Documento N° 2022-01481, el sindicato SINTASER-JM, presenta proyecto de convenio colectivo con la finalidad de iniciar las negociaciones colectivas con esta entidad en el marco de la Ley N°31188, sin embargo, mediante Carta N.º015-2022/MDJM/GA/SGRH; la Subgerencia de Recursos Humanos, declaró improcedente dicha solicitud, por no haberse acreditado ser un sindicato legitimado para negociar;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 079-2022-MDJM-GA, se dispuso declarar fundado el recurso de apelación presentado por el Sindicato SINTASER-JM, relacionado a la presentación de su proyecto de convenio colectivo e inicio de negociación colectiva;

Que, mediante el Informe N° 311-2022/MDJM-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que en el marco de aplicación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, corresponde iniciar con las gestiones necesarias para proceder con la conformación de los miembros representantes de la comisión negociadora de la Municipalidad Distrital de Jesús María y el Sindicato de Trabajadores Asociados del Serenazgo de Jesús María - SINTASER-JM;

Que, mediante Informe N° 133-2022/GARJC/MDJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, opina que procede legalmente la designación de los miembros de la Representación Empleadora de la Comisión Negociadora para dar inicio a la negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores Asociados del Serenazgo de Jesús María - SINTASER-JM, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, y los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 026-2022-MDJM, de fecha 31 de enero del 2022, se delegó en el Gerente Municipal la facultad de designar a los representantes de la entidad ante la Comisión Negociadora;

Que, contando con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el literal f) del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 026-2022-MDJM;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para dar inicio a la negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores Asociados del Serenazgo de Jesús María - SINTASER-JM, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD:

TITULARES:

- EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (PRESIDENTE)
- EL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL (MIEMBRO)
- EL SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (SECRETARIO TÉCNICO)

SUPLENTE:

- EL GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
- EL SUBGERENTE DE TESORERÍA

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DEL SERENAZGO DE JESÚS MARÍA – SINTASER-JM

TITULARES:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------|
| - PHILTNER MASIAS LOPEZ CAMPOMANES | DNI N° 10680980 |
| - JOSE MARTIN ZAVALA NUNCAR | DNI N° 25836982 |
| - GUILLERMO SANTOS EYZAGUIRRE RENDON | DNI N° 08085612 |

SUPLENTE:

- | | |
|------------------------------------|-----------------|
| - LUIS ANGEL TOMAS RAMOS | DNI N° 80539774 |
| - ROBERTO CARLOS COLLANTES SANCHEZ | DNI N° 07618522 |

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR a los representantes de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Jesús María, las facultades expresas para participar en la negociación colectiva y conciliación, practicar todos los actos propios de estas etapas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, suscribir el convenio colectivo de trabajo correspondiente; así como, realizar todos los actos relativos a la etapa de arbitraje, de someterse a ella en caso de no llegar a un acuerdo en la negociación colectiva y conciliación, conforme a lo establecido en el Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188 y el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, de aplicación supletoria.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la notificación con cargo de entrega a los interesados del contenido del presente acto resolutivo de acuerdo a las formalidades de Ley, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos.





Municipalidad de
Jesús María

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

Mariella Pinto

MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA
GERENTE MUNICIPAL

